



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CISTERNIGA PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA ZONA DE ACCIÓN SOCIAL DE CERCANIAS 2.

En Valladolid, a 25 AGO. 2016

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

N.º 182/16 - 1268/16

#### COMPARECEN

De una parte, la Diputación de Valladolid, con C.I.F. P-4700000-E y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación, el Ilmo. Sr. Presidente D. Jesús Julio Carnero García, representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de La Cisterniga con C.I.F. P-4705300-D y domicilio en la Plaza Mayor nº 14-15, 47193 de La Cisterniga (Valladolid), y en su nombre y representación el Alcalde D. Mariano Suarez Colomo, representante legal del Ayuntamiento de La Cisterniga.

En la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

#### EXPONEN

Que una de las competencias propias de la Diputación de Valladolid es la de coordinar los servicios municipales entre sí para garantizar una prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a) en relación con el art. 31.2 a) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 48 e) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, corresponde a las Diputaciones Provinciales la organización, mantenimiento, dirección y gestión directa de los Equipos de Acción Social Básica y de los CEAS en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes.

Que en base a esta normativa, y de acuerdo con el mapa provincial de los Servicios Sociales, se han establecido 13 zonas de Acción Social en la provincia de Valladolid, cada una de las cuales cuenta, al menos, con un Centro de Acción Social (CEAS) con el carácter de Centro Integral para la prestación de servicios sociales básicos.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Que el Ayuntamiento de La Cisterniga tiene entre sus competencias la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que ambas partes, de conformidad con sus competencias respectivas, consideran de interés suscribir un Convenio de colaboración que permita dotar de personal adecuado al Centro de Acción Social del municipio de La Cisterniga.

Que por estos motivos se ha acordado suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de La Cisterniga para la gestión y organización conjunta del CEAS de la Zona de Acción Social Cercanías 2, cuya sede se ubica en el municipio de La Cisterniga

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de La Cisterniga se compromete a:

1. Contratar un Auxiliar Administrativo, que dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento, para que preste en exclusiva los servicios de apoyo administrativo al CEAS, colaborando en el desarrollo del trabajo del equipo técnico que compone cada CEAS, a fin de garantizar un mejor servicio a los usuarios de Servicios Sociales.

La contratación y retribuciones al personal deberán efectuarse respetando, en todo caso, la titulación, grupo y categoría profesional exigida.

El personal contratado tendrá una dedicación de seis horas, desempeñando sus funciones de lunes a viernes, con un tiempo de obligada permanencia de 9 a 2 horas, siendo el resto del horario determinado por el Ayuntamiento.

Así mismo, el Ayuntamiento velará por garantizar que el personal contratado cumpla el deber de confidencialidad respecto a los datos de carácter personal y demás información sensible a que tenga acceso en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la L.O 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.





## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Para el presente año la contratación sufragada por la Diputación de Valladolid se computará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. Asumir los gastos de las retribuciones básicas, seguridad social, pagas extraordinarias y, en su caso, las retribuciones complementarias o por otros conceptos que se deriven de las funciones del personal contratado.
3. Proporcionar al auxiliar contratado los instrumentos técnicos y materiales precisos para el desarrollo de su función (ordenador, impresora, mobiliario, material fungible, etc.)
4. Poner a disposición del Centro de Acción Social un despacho suficientemente equipado con mobiliario y líneas telefónicas de voz y datos necesarios para el desempeño de las funciones de todo el personal adscrito al CEAS, tanto del personal auxiliar contratado por el Ayuntamiento como del equipo técnico dependiente de la Diputación y en condiciones adecuadas de climatización.



Dicho despacho deberá estar situado en una dependencia de fácil acceso y sin barreras arquitectónicas. Además, en la medida de lo posible, dicho despacho deberá cumplir los requerimientos técnicos que se formulen desde el Servicio de Prevención y Régimen Interior de la Diputación de Valladolid en relación a la seguridad y salud de los trabajadores.

**TERCERA.-** Por su parte, la Diputación de Valladolid se compromete a:

1. Abonar al Ayuntamiento de La Cisterniga un máximo de 18.461,53 euros, por la contratación del auxiliar contratado, con cargo a la partida 502.231.00.462.00 del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el año 2016.
2. Dotar al equipo técnico de CEAS del material informático preciso para el desarrollo de su función y sufragar los gastos de mantenimiento y reposición de los equipos.
3. Colaborar con el Ayuntamiento de La Cisterniga en el cumplimiento de los requerimientos formulados por el Servicio de Prevención y Régimen Interior en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**CUARTA.-** La Diputación Provincial de Valladolid, a través del Servicio de Acción Social, realizará el seguimiento oportuno en colaboración con el Ayuntamiento a fin de favorecer el desarrollo adecuado de las funciones del auxiliar contratado.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Asimismo, podrá solicitar del Ayuntamiento la documentación que considere necesaria para su control y seguimiento.

**QUINTA.-** La Diputación efectuará el libramiento de la cantidad prevista en la cláusula tercera a la firma del Convenio, con el carácter de "a justificar".

A tales efectos se indica que la cantidad prevista en la cláusula tercera tiene el carácter de "máximo", de forma que si el total de las retribuciones para el personal contratado son inferiores a la aportación prevista de la Diputación (para lo cual se computarán la totalidad de los conceptos retributivos y el prorrateo de las pagas extras), se efectuará el ajuste que proceda.

En el caso de prórrogas, la Diputación, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, efectuará el libramiento de la cantidad que corresponda dentro del primer trimestre de cada año, previa justificación de la contratación, en los términos previstos en la cláusula sexta del presente Convenio. El abono se producirá en función de las retribuciones que se fijen en el contrato, respetando, en todo caso, el límite máximo de aportación.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente la aplicación de los fondos percibidos, aportando a tal efecto fotocopia compulsada de las nóminas y certificado de Secretaría acreditativo del pago efectivo de las mismas así como del importe del coste total de la contratación en el que figure de manera desglosada el importe bruto total de las retribuciones y el importe total correspondiente a la cuota de la Seguridad Social por el período correspondiente (1 de enero a 31 de diciembre de 2016), siendo esta justificación requisito imprescindible para libramientos subsiguientes.

Si la justificación aportada por el Ayuntamiento no cubriese el total de la aportación de la Diputación, se incoará el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, al financiarse la contratación del personal auxiliar efectuada por el Ayuntamiento durante el presente año, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del citado año.

La vigencia del Convenio se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia de alguna de las partes, formulada con, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia inicial del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

En el caso de prórrogas, se incrementará la aportación de la Diputación de Valladolid conforme al incremento que anualmente fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Jesús Julio Carnero García

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO  
DE LA CISTERNIGA

Mariano Suárez Colomo